

SECR\ VMVC\ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SESION N. 58

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
D. RAUL SANCHEZ ARROYO

CONCEJALES NO ASISTENTES

DA. TANIA ESPADA FERNANDEZ
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Juan Diego Ortiz, Portavoz del Grupo Socialista. No asisten, a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Popular y Ciudadanos.

D. VICTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario
No asiste la Señora Interventora Da. Isabel Sánchez Carmona.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se queda sobre la mesa, al no existir el quorum de asistentes a la sesión del día 5 de diciembre en esta sesión para su aprobación.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DURANTE LAS VACACIONES DE VERANO 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Tras la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 14 de junio de 2017, acordó adjudicar a ARJE FORMACIÓN, S.L.U. el contrato para la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor, para menores de 3 a 14 años, en varios Centros de Educación Infantil y Primaria para el programa de Campamento Urbano de

la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), durante la época de vacaciones de verano de los niños y niñas del municipio.

El plazo de ejecución previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato era:

- CEIP Europa: desde el 23 de junio al 1 de septiembre de 2017.
- CEIP El Prado: desde el 23 de junio al 1 de septiembre de 2017.
- CEIP Buenos Aires: desde el 23 de junio al 28 de julio de 2017.
- Pabellón Príncipes de Asturias: desde el 23 de junio al 28 de julio de 2017. Centro sólo con programa de actividades deportivas.

El Técnico de Juventud e Infancia, D. Daniel Martínez Ramírez, Responsable del contrato, con fecha, 23 de noviembre de 2017, ha emitido el siguiente informe:

"El Pliego de Prescripciones Técnicas para concesión administrativa por el procedimiento negociado de la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios centros de educación infantil y primaria para el programa de campamento urbano del ayuntamiento de Pinto (Madrid), establecía en su cláusula octava, sobre obligaciones y características técnicas del contratista, que el adjudicatario tenía la obligación de "elaborar una memoria completa y documentada de la actividad realizada. Dicha memoria deberá ser entregada en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la finalización del contrato".

La fecha de finalización del contrato fue el pasado 1 de septiembre de 2017.

A fecha de hoy el adjudicatario no ha entregado dicha memoria pese a haberse solicitado por correo electrónico en varias ocasiones con fechas 21 de septiembre, 6 de octubre y 21 de noviembre, se adjunta copia de dichos correos electrónicos.

Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este servicio, en su cláusula 21º sobre penalidades por incumplimiento del contrato, con el fin de salvaguardar la calidad del servicio que presta el Ayuntamiento de Pinto, se establece como infracción leve "el retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como grave".

Al no haber cumplido el adjudicatario una de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, solicitamos del Dpto. de Contratación que inicie los trámites oportunos

para imponer la sanción correspondiente al adjudicatario estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

El Jefe del Servicio de Contratación, con fecha 29 de noviembre de 2017, ha emitido el siguiente informe:

“En primer lugar debe calificarse la infracción cometida por el adjudicatario. El Responsable del contrato considera que se ha cometido una infracción leve, tal y como consta en el informe transcrito, infracción que conlleva como penalidad advertencia por escrito. Examinado el PCAP, se califica como grave “La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.” que conlleva la penalidad de sanción por importe de entre el 1% y un 3% del importe máximo del contrato.

Entendemos que la infracción cometida tiene mayor encaje en la falta grave que se ha señalado, ya que nos encontramos con una obligación contractual no cumplida a pesar de los distintos requerimientos que ha efectuado el responsable del contrato. Consideramos que la memoria a que hace referencia el PPT, sirve no sólo para comprobar el funcionamiento de la actividad sino también aporta datos para mejorar el servicio a prestar en años sucesivos ya que este contrato se repite todos los años.

El procedimiento para la imposición de penalidades viene establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

“La imposición de cualquier sanción al adjudicatario se ajustará a la siguiente tramitación: el expediente podrá iniciarse de oficio o por denuncia de terceros, dando traslado al adjudicatario de la misma, para que en plazo máximo de tres días manifieste por escrito ante el Ayuntamiento de Pinto lo que estime conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo, el Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que legalmente hubiere efectuado, y haya o no habido contestación por el adjudicatario adoptará la oportuna resolución que será notificada a aquel.

Con independencia de la sanción que corresponda, el adjudicatario estará obligado a resarcir cuantos daños y perjuicios haya ocasionado a la Administración con motivo de la infracción cometida.

El importe de las sanciones previstas en este Pliego se hará efectivo por el adjudicatario en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la correspondiente resolución. Si el

adjudicatario incumpliere las obligaciones que le incumban, la Administración Municipal quedará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.”

En todo caso, la sanción podría hacerse efectiva a cargo de la garantía aportada por el adjudicatario. En cuanto al órgano competente, por delegación de la Alcaldía es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los informes emitidos se considera que la infracción cometida debe ser calificada como grave por los argumentos que constan en el informe del Jefe del Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- INCOAR expediente para la imposición de penalidad a ARJE FORMACIÓN, S.L.U., ccesionario del servicio público para la para la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor, para menores de 3 a 14 años, en varios Centros de Educación Infantil y Primaria para el programa de Campamento Urbano de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), durante la época de vacaciones de verano de los niños y niñas del municipio, al no haber aportado, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la finalización del contrato, una memoria completa y documentada de la actividad realizada, obligación recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la concesión.

SEGUNDO.- CALIFICAR la infracción cometida como grave de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la concesión, que califica como tal al infracción de: “La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.”

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a ARJE FORMACIÓN, S.L.U. para que en el plazo de tres días hábiles manifieste por escrito ante el Ayuntamiento de Pinto lo que estime conveniente a su derecho.

2.2 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE RECOGIDA 24 HORAS DE ANIMALES ABANDONADOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio emitida por el Concejal de Ecología y Módulo de Ciudad, con fecha 1 de diciembre de 2017, en la que expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA 24 HORAS DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS, EXTRAVIADOS O INCAUTADOS, RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS EN EL ÁMBITO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), TANTO RÚSTICO COMO URBANO. Se excluye de forma expresa el control de las colonias felinas en vía pública.

Visto el pliego de prescripciones técnicas y el informe redactado por el Técnico de Medio Ambiente y la Concejalía de Ecología y Modelo de Ciudad, con fecha 1 de diciembre 2017, donde consta la solvencia técnica, precio-tipo de licitación y criterios de adjudicación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación y, siempre y cuando, figure informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria.”

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del servicio de recogida 24 horas de animales abandonados, vagabundos, extraviados o incautados, retirada, transporte y tratamiento de animales muertos en el ámbito público del Municipio de Pinto (Madrid), tanto rústico como urbano.

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

Hoja nº: 6

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio de recogida 24 horas de animales abandonados, vagabundos, extraviados o incautados, retirada, transporte y tratamiento de animales muertos en el ámbito público del Municipio de Pinto (Madrid), tanto rústico como urbano.

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto máximo de licitación de 90.000,00 €, más la cantidad de 18.900,00 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un total de 108.900,00 €.

QUINTO.- APROBAR el gasto de 90.000,00 €, más la cantidad de 18.900,00 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un total de 108.900,00 €, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2018.

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato al Técnico de Medio Ambiente, D. Javier Rodríguez Porras, a quien se le comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3.- CONCEJALIA DE EDUCACION Y DEPORTES.

3.1 APROBACIÓN LIQUIDACIÓN POR LOS SERVICIOS DE PEQUETECAS-LUDOTECAS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Educación y Deportes Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

“La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de OCTUBRE de 2017 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 8202,30 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondientes al mes de OCTUBRE 2017.

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de OCTUBRE de 2017 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de Octubre 2017.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 8202,30 € (7456,63+ 745,67 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2017.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

4.- CONCEJALIA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES.

4.1 APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2018.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

Visto el informe emitido por D^o Concepción Rentero Yuste, Técnica de la Concejalía de Derechos Sociales, que dice:

“Los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, tal y como se determina en la Ley/2013 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, cuenta entre otras, con la función de llevar a

cabo el diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos, e intervenir en las mismas a través de diferentes programas, servicios y actuaciones.

Anualmente tiene lugar la firma del Convenio de colaboración para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Pinto.

Para el año 2018, por parte de dicha Consejería, se propone la aprobación de un Convenio único, que aglutine la gestión de varios convenios que se han venido firmando en años anteriores de forma individual, éstos son:

- Convenio para el desarrollo de la Atención Social Primaria.
- Convenio para el desarrollo de programas de apoyo a la familia y la infancia para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil.
- Convenio de voluntariado.

El objeto de dicho Convenio es regular la cooperación entre ambas administraciones en los siguientes ámbitos de actuación:

- La gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de la Entidad Local, y de una forma especial a los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social.
- Hacer efectivos los derechos de la Renta Mínima de Inserción, especialmente en lo que se refiere al seguimiento de los programas individuales y a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.
- La promoción de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.
- La garantía a las personas mayores que por cualquier motivo se encuentren en riesgo de exclusión, el acceso a las prestaciones y servicios que precisen para mejorar su calidad de vida.

- La promoción del Voluntariado en el ámbito territorial de la Entidad Local, mediante su participación en los programas de promoción del voluntariado de la Comunidad de Madrid, incorporándola a su Red de Puntos de Información y poniendo a su disposición la Escuela de Voluntariado.

A través del Convenio se financiarán los gastos correspondientes al personal del Centro de Servicios Sociales y las prestaciones, servicios y proyectos incluidos en los distintos programas.

El citado Convenio recoge 6 Anexos diferenciados, conteniendo las actuaciones a realizar y la financiación de las mismas y que son los siguientes:

- Anexo I.- Referido a la financiación de Personal, ascendiendo el presupuesto total a 382.509,39€ siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 75% (286.882,04€) y la aportación del Ayuntamiento de un 25% (95.627,35€)
- Anexo II.- Referido a la financiación de Programas de Atención Social Primaria ascendiendo el presupuesto total a 102.637,60€ siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 50% (51.318,80€) y la aportación del Ayuntamiento de un 50% (51.318,80€)
- Anexo III.- Referido a la financiación del Programa de Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) ascendiendo el presupuesto total a 34.039,00€ siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 100%, sin obligación de aportación para la Entidad Local. Incluye también el programa de Atención al Menor, ascendiendo el presupuesto a 64.800,00€ siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 50% (32.400,00€) y la aportación del Ayuntamiento de un 50% (32.400,00€)
- Anexo IV.- Referido a la financiación de Programas de Apoyo a Mayores Vulnerables ascendiendo el presupuesto total a 82.694,48€ siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 50% (41.347,24€) y la aportación del Ayuntamiento de un 50% (41.347,24€)
- Anexo V. - Voluntariado, sin obligación económica ni para la Comunidad de Madrid y para la Entidad Local.

El gasto que se podrá vincular al citado Convenio, deberá respetar lo establecido en los Anexos al mismo, y tendrá que haberse ejecutado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, siendo necesaria la justificación del mismo por parte de la Entidad Local antes del 31 de enero del año siguiente.

La aportación de la Comunidad de Madrid será abonada a la Entidad Local mediante dos anticipos de pago, cada uno por el 50% del importe total, que serán abonados el primero en el mes de formalización del Convenio, o en el mes de enero si se suscribe anticipadamente, y el segundo en el mes de julio.

La vigencia del Convenio se establece desde el 1 de enero o fecha de su formalización, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Lo cual se informa a fin de que la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo de conformidad en relación a la aprobación del Convenio para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, a suscribir con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.”

Visto el informe favorable de Intervención, emitido por Dña. María Isabel SÁNCHEZ CARMONA, Interventora Municipal del Ayuntamiento de Pinto.

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Dar conformidad al Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local por medio del presente acuerdo, manifiesta su compromiso de que en el presupuesto general del ejercicio de 2018 se dotará el crédito suficiente para hacer frente al

gasto derivado de la ejecución del Convenio para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de Pinto para el ejercicio 2018.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

5.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

5.1 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

5.1.1 EXPEDIENTE DE DA. S.G.L. Y D. M.A.G.C.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. S.G.L. y D. M.A.G.C., de fecha 5 de mayo de 2017, con registro de entrada y expediente número 7219, en petición de Licencia de Obra Mayor de construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE, en la calle Enrique Granados, 61. Parcela 23-E3 Sector 8 “La Tenería II”, con Ref. Catastral 0370424VK4507S000100, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a Dña. S.G.L. y D. M.A.G.C., de construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE, en la calle Enrique Granados, 61. Parcela 23-E3 Sector 8 “La

Tenería II", con Ref. Catastral 0370424VK4507S000100 de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

- No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, los siguientes documentos: Proyecto de Ejecución, Estudio geotécnico del terreno, Estudio de Seguridad y Salud, certificación de la eficiencia energética y documentos que acrediten la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra.

- No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de tres mil quinientos treinta euros (3.530,00 €) conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

.../...

- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de dos mil ciento treinta y siete euros con treinta y cinco céntimos (2.137,35 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

5.1.2 EXPEDIENTE DE EGIDO REAL ESTATE, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. D.C.D., en representación de EGIDO REAL ESTATE, S.L., de fecha 13 de junio de 2017, con registro de entrada y expediente número 10922, en petición de Licencia de Obra Mayor de construcción de un EDIFICIO DE 21 VIVIENDAS, 42 TRASTEROS, GARAJE (44 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), PISCINA Y ZONAS COMUNITARIAS, en la calle Mariana Martínez, 2. Parcela 16-A Sector 8 *La Tenería II*, con Ref. Catastral 0867505VK4506N0001JU, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. D.C.D., en representación de EGIDO REAL ESTATE, S.L., de construcción de un EDIFICIO DE 21 VIVIENDAS, 42 TRASTEROS, GARAJE (44 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), PISCINA Y ZONAS COMUNITARIAS, en la calle Mariana Martínez, 2. Parcela 16-A Sector 8 *La Tenería II*, con Ref. Catastral 0867505VK4506N0001JU de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

- No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, los siguientes documentos: Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud; Estudio Geotécnico del terreno; certificación de la eficiencia energética; documentos que acrediten la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra y copia de la escritura notarial o nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la formalización de la segregación y agrupación simultánea que dio origen a la finca objeto de licencia de obra y autorizada por Resolución del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad de fecha 9 de mayo de 2016.

- Todas las actuaciones que afecten al espacio público, y en particular el acondicionamiento del acceso de vehículos a la parcela, deberán ejecutarse de acuerdo con los criterios establecidos por los Servicios Técnicos Municipales.
- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de treinta y cinco mil ciento diez euros con doce céntimos (35.110,12 €) conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de once mil ochocientos cuarenta y dos euros con noventa y ocho céntimos (11.842,98 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de 4 puntos por razón de urgencia que son

1. Aceptar la relación de Entidades Admitidas por la Convocatoria de Proyectos de Cooperación al desarrollo correspondiente a subvenciones del año 2017.
2. Aprobación de Justificación de Subvenciones concedidas de cooperación internacional.
3. Aprobación de Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas para Clubes con éxitos deportivos de relevancia Regional y Nacional para la temporada deportiva 2017-2018.
4. Aprobación Calendario Fiscal 2018.

El señor Alcalde dice que la urgencia del primer punto viene motivada porque no se ha podido pasar antes porque una de las Asociaciones no pudo justificar la subvención del año pasado, para poder presentarse a las de este año.

El Señor Alcalde señala que la urgencia del segundo punto viene motivada para que pueda entrar en la siguiente convocatoria que es la de este año, una de las asociaciones.

El Señor Alcalde señala que la urgencia del tercer punto viene motivada, porque este asunto quedó sobre la mesa en la anterior Junta de Gobierno Local, para el examen por la Intervención, y hay que publicarlo, y se adjudicará a la que cumplan las normas de las bases y de la Ley.

Da. Consolación Astasio pide la palabra y señala que la urgencia del cuarto punto es por problemas de plazos, ya que hay que publicarlo en el BOCM y hay que adoptar este acuerdo antes de fin de año.

Por unanimidad de los reunidos, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la urgencia en la forma reglamentaria de estos cuatro puntos, a los efectos de poder ser tratados en esta sesión.

Seguidamente se debaten los temas

1. ACEPTAR LA RELACIÓN DE ENTIDADES ADMITIDAS POR LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO CORRESPONDIENTE A SUBVENCIONES DEL AÑO 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales, que en extracto dice:

Una vez analizado el informe adjunto de la coordinadora de programas de Participación e Igualdad, D^a Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 22 de Noviembre de 2017, que dice:

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2014 y 2015, posteriormente en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2017 se modificó dicho Plan y se incorporó entre otros una modificación sobre las materias que en las que se podría establecer subvenciones, una de estas materias fue " Actividades o recursos

facilitadores fue Ayuda humanitaria. Este Plan es un requisito que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 8. El Plan recoge distintas materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 23 de marzo 2005, en la que se dispone que la partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia, no superará el 70%, y para el procedimiento de Concesión Directa el 30%.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017, aprobó las bases reguladoras de convocatorias para la concesión de subvenciones a proyectos de Cooperación al Desarrollo y de Ayuda Humanitaria. Las cuantía total de esta convocatoria de subvenciones ascienden a la cantidad de 15.000 de los cuales 12.000 €, se plantean de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad que corresponde el 80% de la dotación económica, y 3.000 € se destinaran a proyecto que precisen del procedimiento de Concesión Directa que supone un 20%, como establece la Ley General de Subvenciones del 17 de noviembre 38/2003, recogido en el Capítulo III el artículo 28. Y siempre por razones de interés general y necesidad sobrevenida. Correspondiente a la partida A - 2311 48010 Ayudas Humanitaria del presupuesto en vigor para 2017.

El plazo de presentación de las solicitudes para participar en la convocatoria se estableció en 10 días hábiles siendo desde el 6 de hasta el 17 de noviembre de 2017 ambos incluidos.

Las solicitudes presentadas para la Convocatoria de proyectos de Cooperación al Desarrollo conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 887/2006, corresponde a las siguientes 3 entidades:

1- ONG MEDICUS MUNDI NAM

Hoja nº: 18

- 2- ASOCIACIÓN PINTO CON EL SAHARA
- 3- FUNDACION VICENTE FERRER

Se comprueba que las solicitudes están adecuadamente cumplimentadas y que se acompaña a la misma la documentación requerida en las bases de la convocatoria. Quedando por tanto admitidas las tres entidades presentadas.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la relación de entidades admitidas para la Convocatoria de proyectos de Cooperación al Desarrollo correspondiente a subvenciones del año 2017.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las entidades admitidas para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicación en el tablón de edictos del Ayto. de Pinto las entidades admitidas para concurrir en la Convocatoria de proyectos de Cooperación al Desarrollo, subvenciones del año 2017.

2. APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBENCIONES CONCEDIDAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2017/ 4616 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2016, es correcta. Y visto el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación de fecha 12 de diciembre de 2017, que indican que las Entidades a las que se aprobaron subvenciones /Convenios en el ejercicio 2016 y que han realizado el

Hoja nº: 19

trámite de su justificación, por lo que procede su aprobación.

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
ASOCIACIÓN PINTO CON EL SÁHARA	2016	7.200,00	7.200,00	0

3. APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CLUBES CON ÉXITOS DEPORTIVOS DE RELEVANCIA REGIONAL Y NACIONAL PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2017-2018.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes, que en extracto dice:

Visto el informe emitido por el Subdirector de Deportes, de fecha 11 de Diciembre de 2017, que dice lo siguiente:

“Como se explicó en el informe emitido acerca de la necesidad de creación de ayudas al éxito deportivo en nuestra localidad, en estos últimos años, la colaboración entre las entidades deportivas y el Ayuntamiento ha hecho posible que algunos clubes y deportistas que comenzaron la práctica deportiva en ellos, hayan logrado de forma individual o colectiva una serie de logros deportivos de relevancia regional y nacional, esto no habría sido posible sin la ayuda institucional, por lo tanto, consideramos fundamental seguir ayudando e invirtiendo económicamente para que este éxito deportivo pueda seguir teniendo continuidad la próxima temporada 2017-2018.

En el caso de los deportes colectivos a nivel local, las cuatro disciplinas con más relevancia a nivel federativo y con más practicantes son: fútbol, baloncesto, balonmano y voleibol, estos cuatro deportes

Hoja nº: 20

con un gran arraigo en nuestra localidad y con una trayectoria de muchos años, tantos como los inicios de la gestión deportiva municipal, han demostrado que nuestros niños y jóvenes se han formado y practicado en estos deportes gracias a la inestimable colaboración de los clubes Locales. Es voluntad de este Ayuntamiento seguir incentivando esta inestimable labor a través de unas ayudas que faciliten a las entidades poder conseguir el mayor grado de excelencia posible en cada una de sus disciplinas.

Actualmente en la localidad se dibuja un mapa deportivo federado que refleja fehacientemente la gran labor de formación y promoción del deporte de base y la proyección que esto tiene sobre el deporte de competición en las cuatro disciplinas señaladas; la proyección de este trabajo queda evidenciada en la situación actual de los clubes locales más representativos de estas disciplinas deportivas.

Por los motivos anteriormente descritos, el Técnico que suscribe considera necesario llevar a cabo una convocatoria abierta de ayudas para la promoción y reconocimiento del éxito deportivo en categorías de promoción federadas y categoría senior para la temporada 2017/2018, que se registrá por las bases contenidas en el documento denominado

“Convocatoria de ayudas para Clubs con éxitos deportivos de relevancia regional y nacional para la temporada 2.017/2.018”, el cual consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para Clubs con éxitos deportivos de relevancia regional y nacional para la temporada 2017/2018.

SEGUNDO.- Aprobar el establecimiento del crédito presupuestario de 100.000 €, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria, correspondiente a la partida A- 341.48012, Plan Ayudas al Éxito Deportivo, del presupuesto de Pinto para 2017.

TERCERO.- Aprobar un plazo desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día 18 de Diciembre, ambos inclusive, tras el cual se llevará a cabo la resolución definitiva.

Hoja nº: 21

4. APROBACIÓN CALENDARIO FISCAL 2018.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda Y Patrimonio, que en extracto dice;

A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"..., a la vista del calendario de 2017 y siguiendo las pautas marcadas por la Concejala Delegada de Hacienda, viene a informar:

PRIMERO.- Que el apartado 3 del artículo 39 de la Ordenanza Fiscal número 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento, dice:

"(...)

El pago en período voluntario de las tributos periódicos de notificación colectiva se realizará dentro del plazo establecido por cada tributo, a efectos de lo cual, el Ayuntamiento de Pinto aprobará anualmente el calendario del contribuyente donde se recogerán los plazos de ingreso de dichos tributos periódicos.

El calendario fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por Internet, desde la página web municipal.

El anuncio del calendario del contribuyente podrá cumplir, además de la función de dar a conocer la exposición pública de padrones, la de publicar el anuncio de cobranza a que se refiere el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Para que el anuncio de cobranza cumpla tal finalidad, se harán constar también los siguientes extremos:

- a) El plazo del ingreso.*
- b) La modalidad de cobro utilizable.*
- c) Los lugares días y horas de ingreso.*

d) La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

(...)"

SEGUNDO.- Que atendiendo a las pautas marcadas por la Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento, el calendario del contribuyente que se propone para el ejercicio 2018 es el siguiente:

TRIBUTO	FECHAS DE PAGO PERIODO VOLUNTARIO 2018
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS	De 22 de febrero a 25 de abril
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS	De 22 de febrero a 25 de abril
TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS(INDUSTRIAL)	De 22 de febrero a 25 de abril

TRIBUTO	FECHAS DE PAGO PERIODO VOLUNTARIO 2018
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADILLO TRADICIONAL.	De 22 de febrero a 25 de abril
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA – I.B.I. - URBANA	De 27 de abril a 29 de junio
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA – I.V.T.M. -(VEHÍCULOS)	De 14 de septiembre a 15 de noviembre
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA – I.B.I. – RÚSTICA	De 14 de septiembre a 15 de noviembre
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – I.AA.EE.	De 14 de septiembre a 15 de noviembre

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y los fundamentos de derecho que se han expresado, procede:

PRIMERO.- Valorar la oportunidad de aprobar el calendario del contribuyente para el ejercicio 2018, según el detalle que a continuación se indica:

TRIBUTO	FECHAS DE PAGO PERIODO VOLUNTARIO 2018

TRIBUTO	FECHAS DE PAGO PERIODO VOLUNTARIO 2018
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS	De 22 de febrero a 25 de abril
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS	De 22 de febrero a 25 de abril
TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS(INDUSTRIAL)	De 22 de febrero a 25 de abril
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADILLO TRADICIONAL.	De 22 de febrero a 25 de abril
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA – I.B.I. - URBANA	De 27 de abril a 29 de junio
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA – I.V.T.M. - (VEHÍCULOS)	De 14 de septiembre a 15 de noviembre
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA – I.B.I. – RÚSTICA	De 14 de septiembre a 15 de noviembre

TRIBUTO	FECHAS DE PAGO PERIODO VOLUNTARIO 2018
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – I.AA.EE.	De 14 de septiembre a 15 de noviembre

SEGUNDO.- Publicar el calendario fiscal en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por Internet, desde la página web municipal.”;

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el calendario del contribuyente para el ejercicio 2018, según el detalle que a continuación se indica:

TRIBUTO	FECHAS DE PAGO PERIODO VOLUNTARIO 2018
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS	De 22 de febrero a 25 de abril
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE	De 22 de febrero a 25 de abril

TRIBUTO	FECHAS DE PAGO PERIODO VOLUNTARIO 2018
LAS ACERAS	
TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INDUSTRIAL)	De 22 de febrero a 25 de abril
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADILLO TRADICIONAL.	De 22 de febrero a 25 de abril
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA – I.B.I. - URBANA	De 27 de abril a 29 de junio
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA – I.V.T.M. - (VEHÍCULOS)	De 14 de septiembre a 15 de noviembre
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA – I.B.I. – RÚSTICA	De 14 de septiembre a 15 de noviembre
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – I.AA.EE.	De 14 de septiembre a 15 de noviembre

SEGUNDO.- Publicar el calendario fiscal en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por Internet, desde la página web municipal.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores concejales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.